

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 19 DE ABRIL DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	MANDAMIENTO DE PAGO Y ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES	AVISO
2015-0364	MANUELA LARA TRAPERO	C.C 26.691.352	\$ 39.850.388	<p>Resolución No. 00166 del 18 de febrero de 2016:</p> <p><i>“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso coactivo No 2015-0364”</i></p> <p>Auto No. 1097 del 11 de septiembre de 2019:</p> <p><i>“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No 2015-0364”</i></p>	No.1

Elaboró: Karen Yessenia Castillo Torres – Oficina Jurídica

Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co



INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER, EN LIQUIDACIÓN
RESOLUCIÓN No. 00166 DE 2015

(18 FEB. 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO COACTIVO No 2015-0364"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER-, EN LIQUIDACIÓN

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, en especial la Resolución N° 0483 de fecha de 1 de abril de 2013 "Por la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo del INCODER", y la Resolución No 2570 del 24 de abril de 2014 "Por la cual se delegan unas funciones específicas al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica" y

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura de venta No.63579 de 31 de agosto de 2015, correspondiente al predio identificado con el código 1B0220 denominado San Jose, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER- y en contra de MANUELA L TRAPERO, por concepto del Servicio de Adecuación de Tierras del Distrito en Gran Escala de Aracataca en cuantía de Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Diez Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos (\$ 58.510.796). Dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 488 del C.P.C., las sumas allí descritas no han sido pagadas por el ejecutado, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, con base en el Decreto N° 3759 de 2009, "Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, y se dictan otras disposiciones". Y la Resolución 0483 de 1 de abril de 2013 " Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo para el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER-."

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía coactiva a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER-, EN LIQUIDACIÓN y a cargo de MANUELA L TRAPERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 26.691.352, por las siguientes sumas de dinero:

- Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Diez Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos (\$ 58.510.796), por concepto del no pago del servicio de adecuación de tierras del Distrito en Gran Escala de Aracataca.

00166 18 FEB. 2016

- Más los intereses corrientes y de mora que se generen, desde cuando la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, en las siguientes Cuentas Bancarias:

Banco de Bogotá No. 326-05256-0 Fundación
Banco Agrario No. 4212000682-2 Aracataca
Davivienda No. 54200930-5 Fundación

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor(a), su apoderado o representante legal, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmona 18 FEB. 2016
CARLOS ALBERTO CHAVARRO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisor: [Firma] [Firma]
Revisor: [Firma] [Firma]
Revisor: [Firma] [Firma]

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 1097 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0364”

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 20151180963 de fecha 22 de septiembre de 2015, el Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Aracataca “USOARACATACA”, remitió a la Oficina Jurídica del extinto INCODER, 51 casos respecto de los cuales solicitó iniciar proceso de cobro.

Que mediante Resolución N° 00166 de fecha 18 de febrero de 2016, la Oficina Jurídica del INCODER libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0364, por el no pago de las obligaciones contenidas en la factura No. 63579 de fecha 31 de agosto de 2015, en contra de la señora MANUELA L TRAPERO, por concepto de la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 58.510.796).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario Nacional, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *“por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural”*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Radicado N° 20196100054471 de fecha 15 de agosto de 2019, el Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Aracataca “USOARACATACA”, solicitó se adelanten las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones contenidas en la relación detallada de valores de fecha 13 de agosto de 2019, correspondientes al predio identificado con el código 1B0220 (SAN JOSE), a cargo de la señora MANUELA L TRAPERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.691.352, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0364"

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0364, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
14245	29 de febrero de 1996	31 de marzo de 1996	\$87.500
14624	30 de abril de 1996	31 de mayo de 1996	\$87.500
15003	30 de junio de 1996	31 de julio de 1996	\$87.500
15383	31 de agosto de 1996	30 de septiembre de 1996	\$87.500
15764	31 de octubre de 1996	30 de noviembre de 1996	\$87.500
16146	31 de diciembre de 1996	31 de enero de 1997	\$87.500
16528	28 de febrero de 1997	31 de marzo de 1997	\$96.250
16914	30 de abril de 1997	31 de mayo de 1997	\$96.250
17301	30 de junio de 1997	31 de julio de 1997	\$96.250
17691	31 de agosto de 1997	30 de septiembre de 1997	\$96.250
18082	31 de octubre de 1997	30 de noviembre de 1997	\$96.250
18473	31 de diciembre de 1997	31 de enero de 1998	\$96.250
18865	28 de febrero de 1998	31 de marzo de 1998	\$43.319
19257	30 de abril de 1998	31 de mayo de 1998	\$0.00
19649	30 de junio de 1998	31 de julio de 1998	\$0.00
20045	31 de agosto de 1998	30 de septiembre de 1998	\$0.00
20441	31 de octubre de 1998	30 de noviembre de 1998	\$0.00
20838	31 de diciembre de 1998	31 de enero de 1999	\$105.875
21236	28 de febrero de 1999	31 de marzo de 1999	\$127.050
21635	30 de abril de 1999	31 de mayo de 1999	\$127.050
22036	30 de junio de 1999	31 de julio de 1999	\$127.050
22437	31 de agosto de 1999	30 de septiembre de 1999	\$127.050
22838	31 de octubre de 1999	30 de noviembre de 1999	\$127.050
23241	31 de diciembre de 1999	31 de enero de 2000	\$127.050
23644	29 de febrero de 2000	31 de marzo de 2000	\$140.000
24048	30 de abril de 2000	31 de mayo de 2000	\$140.000
24456	30 de junio de 2000	31 de julio de 2000	\$140.000
24864	31 de agosto de 2000	30 de septiembre de 2000	\$140.000
25272	31 de octubre de 2000	30 de noviembre de 2000	\$140.000
25680	31 de diciembre de 2000	31 de enero de 2001	\$140.000
26088	28 de febrero de 2001	31 de marzo de 2001	\$154.000
26496	30 de abril de 2001	31 de mayo de 2001	\$154.000
26904	30 de junio de 2001	31 de julio de 2001	\$154.000
27312	31 de agosto de 2001	30 de septiembre de 2001	\$154.000
27720	31 de octubre de 2001	30 de noviembre de 2001	\$154.000
28128	31 de diciembre de 2001	31 de enero de 2002	\$154.000
28536	28 de febrero de 2002	31 de marzo de 2002	\$164.780

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0364"

28945	30 de abril de 2002	31 de mayo de 2002	\$164.780
29354	30 de junio de 2002	31 de julio de 2002	\$164.780
29764	31 de agosto de 2002	30 de septiembre de 2002	\$164.780
30174	31 de octubre de 2002	30 de noviembre de 2002	\$164.780
30585	31 de diciembre de 2002	31 de enero de 2003	\$164.780
30996	28 de febrero de 2003	31 de marzo de 2003	\$181.265
31409	30 de abril de 2003	31 de mayo de 2003	\$181.265
31824	30 de junio de 2003	31 de julio de 2003	\$181.265
32242	31 de agosto de 2003	30 de septiembre de 2003	\$181.265
32661	31 de octubre de 2003	30 de noviembre de 2003	\$181.265
33080	31 de diciembre de 2003	31 de enero de 2004	\$181.265
33499	29 de febrero de 2004	31 de marzo de 2004	\$193.970
33919	30 de abril de 2004	31 de mayo de 2004	\$193.970
34339	30 de junio de 2004	31 de julio de 2004	\$193.970
34759	31 de agosto de 2004	30 de septiembre de 2004	\$193.970
35179	31 de octubre de 2004	30 de noviembre de 2004	\$193.970
35600	31 de diciembre de 2004	31 de enero de 2005	\$419.134
36023	28 de febrero de 2005	31 de marzo de 2005	\$210.000
36446	30 de abril de 2005	31 de mayo de 2005	\$210.000
36869	30 de junio de 2005	31 de julio de 2005	\$210.000
37293	31 de agosto de 2005	30 de septiembre de 2005	\$210.000
37718	31 de octubre de 2005	30 de noviembre de 2005	\$210.000
38143	31 de diciembre de 2005	31 de enero de 2006	\$210.000
38571	28 de febrero de 2006	31 de marzo de 2006	\$231.000
39000	30 de abril de 2006	31 de mayo de 2006	\$231.000
39429	30 de junio de 2006	31 de julio de 2006	\$231.000
39858	31 de agosto de 2006	30 de septiembre de 2006	\$231.000
40288	31 de octubre de 2006	30 de noviembre de 2006	\$231.000
40718	31 de diciembre de 2006	31 de enero de 2007	\$231.000
41150	28 de febrero de 2007	31 de marzo de 2007	\$231.000
41594	30 de abril de 2007	31 de mayo de 2007	\$231.000
42031	30 de junio de 2007	31 julio de 2007	\$231.000
42470	31 de agosto de 2007	30 de septiembre de 2007	\$231.000
42909	31 de octubre de 2007	30 de noviembre de 2007	\$231.000
43348	31 de diciembre de 2007	31 de enero de 2008	\$231.000
43792	29 de febrero de 2008	31 de marzo de 2008	\$254.100
44236	30 de abril de 2008	31 de mayo de 2008	\$254.100
44687	30 de junio de 2008	31 de julio de 2008	\$254.100
45144	31 de agosto de	30 de septiembre de 2008	\$254.100
45604	31 de octubre de 2008	30 de noviembre de 2008	\$254.100
46064	31 de diciembre de 2008	31 de enero de 2009	\$254.100
46517	28 de febrero de 2009	31 de marzo de 2009	\$273.595
46945	30 de abril de 2009	31 de mayo de 2009	\$273.595
47375	30 de junio de 2009	31 de julio de 2009	\$273.595
47805	31 de agosto de 2009	30 de septiembre de 2009	\$273.595
48235	31 de octubre de 2009	30 de noviembre de 2009	\$273.595
48665	31 de diciembre de 2009	31 de enero de 2010	\$273.595
49095	28 de febrero de 2010	31 de marzo de 2010	\$0.00

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0364"

49526	30 de abril de 2010	31 de mayo de 2010	\$0.00
51690	28 de febrero de 2011	31 de marzo de 2011	\$740.559
52124	30 de abril de 2011	31 de mayo de 2011	\$571.250
52558	30 de junio de 2011	31 de julio de 2011	\$309.995
52994	31 de agosto de 2011	30 de septiembre de 2011	\$694.137
53430	31 de octubre de 2011	30 de noviembre de 2011	\$399.395
53866	31 de diciembre de 2011	31 de enero de 2012	\$434.427
54304	29 de febrero de 2012	31 de marzo de 2012	\$725.922
54743	30 de abril de 2012	31 de mayo de 2012	\$530.949
55182	30 de junio de 2012	31 de julio de 2012	\$328.615
55621	31 de agosto de 2012	30 de septiembre de 2012	\$328.615
56060	31 de octubre de 2012	30 de noviembre de 2012	\$1.124.691
59499	31 de diciembre de 2012	31 de enero de 2013	\$881.608
56938	28 de febrero de 2013	31 de marzo de 2013	\$328.615
57379	30 de abril de 2013	31 de mayo de 2013	\$328.615
57820	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	\$328.615
58261	31 de agosto de 2013	30 de septiembre de 2013	\$328.615
58702	31 de octubre de 2013	30 de noviembre de 2013	\$328.615
59143	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$328.615
59584	28 de febrero de 2014	31 de marzo de 2014	\$345.030
60025	30 de abril de 2014	31 de mayo de 2014	\$345.030
60468	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$345.030
60911	31 de agosto de 2014	30 de septiembre de 2014	\$345.030
61354	31 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	\$345.030
61798	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$820.932
62242	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$692.080
62687	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$358.820
63133	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$869.768
63579	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$797.948
64028	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$358.820
64478	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$699.452
64928	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$997.724
65378	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$1.185.968
65829	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$378.560
66280	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$378.560
66733	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$378.560
67187	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$378.560
67641	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$397.495
68099	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$397.495
68557	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$397.495
69016	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$397.495
64975	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$397.495
69934	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$397.495
70390	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$417.375
70836	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$417.375
71284	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$417.375
71733	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$417.375
72182	31 de octubre de 2018	30 de noviembre de 2018	\$417.375

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0364"

72631	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$417.375
73080	28 de febrero de 2019	31 de marzo de 2019	\$485.665
73530	30 de abril de 2019	31 de mayo de 2019	\$485.665
73980	30 de junio de 2019	31 de julio de 2019	\$485.665
TOTAL CAPITAL			39.850.388

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0364, será el siguiente:

1. La suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 39.850.388) por concepto de capital, por el no pago del servicio público de adecuación de tierras.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora MANUELA L TRAPERO conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de septiembre de 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIEGO E. TIUZO GARCIA
 Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Leylany Sanchez Ayumé - Abogada Oficina Jurídica
 Revisó: Diana Pilar Díaz Torres - Abogada Oficina Jurídica